

Expediente Sancionador y de Restitución de la Realidad Alterada (Trámite de Audiencia):

Expedientado: Don Pedro Huerta Seranillo.
Expediente: SA y RE - 45/08.
Fecha del acto: 18.2.2009.

Expediente de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas (Resolución):

Expedientado: Pelayo Mutua Seguros.
Expediente: R.P. 10/07.
Fecha del acto: 16.1.09

Durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para el caso de los trámites de audiencia y la apertura de plazos, los interesados podrán comparecer en los expedientes, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de los que pretendan valerse; para las notificaciones de las resoluciones los interesados cuentan con un plazo de un mes en los mismos términos señalados arriba para interponer el recurso de alzada contra dicho acto por conducto de esta Delegación Provincial ante el Excmo. Consejero de Obras Públicas y Transportes, así como ejercer cualquier acción que corresponda al momento procedimental en que se encuentre el expediente. Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 12 de marzo de 2009.- La Delegada, Alejandra M.^a Rueda Cruz.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se archiva el expediente incoado por la Diputación Provincial de Huelva, correspondiente al Plan Especial para la Ampliación del Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos del Andévalo.

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO DEL EXPEDIENTE CP-218/2005, INCOADO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA CORRESPONDIENTE AL PLAN ESPECIAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL ANDÉVALO

Visto el expediente CP-218/2005, incoado por la Diputación Provincial de Huelva correspondiente al Plan Especial para la Ampliación del Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos del Andévalo, consistente en la actuación de interés público en suelo no urbanizable, en los términos municipales de Alosno y Puebla de Guzmán, y en virtud de lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se dicta la siguiente Resolución conforme a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 8 de noviembre de 2005, procedente de la Diputación Provincial de Huelva, tiene entrada en esta Delegación Provincial expediente administrativo incoado por la

citada Diputación relativo a la Ampliación del Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos del Andévalo, consistente en una planta de recuperación y compostaje situada en el término municipal de la Puebla de Guzmán y un vertedero existente y un vertedero de apoyo para el tratamiento de la línea de proceso y de los residuos no valorizables situados en el término municipal de Alosno, a los efectos de su debida tramitación.

Segundo. Presentado con fecha 30 de junio de 2008 por la Diputación Provincial de Huelva escrito solicitando el archivo de las actuaciones, por encontrarse el procedimiento administrativo bloqueado y al transcurrir un lapso de tiempo tan amplio, la realidad de la zona ha cambiado, y encontrarse clausurado, por la Consejería de Medio Ambiente, el antiguo Vertedero de Residuos Urbanos de Tharsis.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde al Delegado Provincial, en materia de ordenación del territorio y urbanismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo llevar a cabo los actos de preparación, impulso, informe y ejecución de los acuerdos de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. El artículo 90.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, todo interesado podrá desistir de su solicitud, o cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos, en relación con el artículo 91.2 de la citada Ley, la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen estos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

R E S U E L V E

Declarar concluido y consecuente archivo del expediente CP-218/2005 incoado por la Diputación Provincial de Huelva correspondiente al Plan Especial para la Ampliación del Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos del Andévalo, consistente en la actuación de interés público en suelo no urbanizable, conforme a lo dispuesto en el artículo 91.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con la mención expresa de los requisitos exigidos por el artículo 58.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, por conducto de esta Delegación Provincial, o directamente ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio,

en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, sin perjuicio de interponer cualquier otro que resulte procedente.

Huelva, 9 de marzo de 2009.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

ANUNCIO de 9 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Montilla, relativa a Nuevo ARI 23, en el municipio de Montilla, de suspender la Aprobación Definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2009.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, RELATIVA A NUEVO ARI-23, EN EL MUNICIPIO DE MONTILLA

Certificación, emitida en los términos previstos en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 93, 95 y 96 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2009, en relación con el siguiente expediente:

P-78/08.

Formulado y tramitado por el Montilla, a instancias de don Francisco Castellano Córdoba para la solicitud de la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, relativa a Nuevo ARI 23, en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2.B.a y 36.2.c.1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El día 3 de octubre de 2008 tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía oficio del Ayuntamiento de Montilla solicitando la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística de referencia, al que se adjunta el expediente administrativo y la documentación técnica que lo integra.

2.º De la documentación remitida se desprende que el procedimiento para la aprobación del presente instrumento de ordenación urbanística se inicia por el Ayuntamiento Pleno de Montilla, mediante acuerdo de aprobación inicial, adoptado en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2006, y previo informe técnico y jurídico emitido por los servicios municipales.

Sometiéndose el mismo, a información pública por plazo de un mes mediante anuncios insertados en el BOP núm. 228, de fecha 21 de diciembre de 2006, en el diario Córdoba de 16 de diciembre de 2006 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y cumplimentándose asimismo el trámite preceptivo de audiencia a los municipios colindantes. Dicho período culmina sin la presentación de alegaciones.

Consta en el expediente el informe preceptivo solicitado durante el trámite de información pública de la Unidad de Carreteras en Córdoba de la Dirección General de Carreteras

del Ministerio de Fomento emitido con fecha 27 de diciembre de 2006 en sentido favorable con condiciones. Se incorpora también en el expediente el informe de Incidencia Territorial emitido con fecha 5 de diciembre de 2008 por el Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Córdoba en sentido favorable.

A continuación, el Pleno del Ayuntamiento procede a aprobar provisionalmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Montilla en sesión celebrada con fecha 10 de septiembre de 2008.

Finalmente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión celebrada el 19 de diciembre de 2008 acuerda no pronunciarse sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbanística en atención a lo solicitado por el Ayuntamiento de Montilla.

3.º Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística contenido en el expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de suspender la aprobación definitiva, por las deficiencias señaladas en el citado informe, que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Montilla cabe considerarla como modificación del referido instrumento de ordenación urbanística, al contener alteraciones de su ordenación, que no suponen la revisión o revisión parcial del mismo, por cuanto no afectan integralmente al modelo urbanístico establecido, al conjunto de sus determinaciones, o de una parte del mismo, que quepa considerarlas como un conjunto homogéneo de su territorio o de sus determinaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.1, en relación con el 37.1 y 2, de la LOUA.

Segundo. El Ayuntamiento de Montilla es competente para la formulación e iniciación del procedimiento de oficio, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 31.1.A.a de la LOUA. Resultando la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, competente para resolver el presente expediente, de acuerdo, con lo dispuesto en el artículo 13.2.a del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula las competencias de la Administración de Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a y 36.2.c.1.ª de la LOUA, y ello, por la afección de la modificación a la ordenación estructural del referido Plan General de Ordenación Urbanística, y tratarse de un municipio, que no supera los 75.000 habitantes.

Tercero. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, 36 y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (36.1 y 2.c.1.ª; 32.1.1.ª a; 32.1.3.ª y 4.ª; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2.ª, párrafos 1 y 2; y 39.1 y 3). Consta en el expediente el informe favorable con observaciones de la unidad de Carreteras del Ministerio del Fomento de fecha 27 de diciembre de 2006. Y el informe de incidencia territorial favorable emitido por esta Delegación Provincial con fecha 5 de diciembre de 2008.

Cuarto. La documentación del presente instrumento de planeamiento, se adecua básicamente a lo establecido en los artículos 36.1 y 2.b, 19.1.a, b y c, 19.2, teniendo en cuenta su concreto alcance y finalidad.